

---

INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE

MANUAL DE CONVIVENCIA

---

## **PRESENTACIÓN**

El Manual de convivencia ha sido concebido como una guía del actuar del estudiante Mariscalista, quien con orgullo ostenta el honor de pertenecer a nuestra comunidad escolar demostrando con hechos sus calidades, cualidades y quehacer, como una vivencia efectiva de su desarrollo integral. Para lograr nuestro propósito, la institución a través del Presente Manual Busca y desarrolla:

## **LA MISION**

El Manual asume el compromiso de promover las actividades necesarias para viabilizar la Convivencia y responder a la demanda formativa y de capacitación de la comunidad.

## **LA VISION**

Al año 2019, la I.E. Mariscal Sucre será reconocida por su excelencia formativa y disciplinaria, que han contribuido al mejoramiento de las relaciones del estudiante con la comunidad de Buenavista.

## EL PERFIL ESPERADO DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes deben ser protagonistas de su propia educación, asumiendo los criterios formativos que la Institución ofrece, con el ánimo de propiciar su crecimiento y madurez personal, partiendo de la realidad socioeconómica y cultural. Por lo tanto el estudiante debe ser:

---

1. Autónomo, responsable y comprometido con la sociedad en que vive
2. Poseedor de un alto tipo de autoestima
3. Honesto, responsable, participativo, solidario y respetuoso
4. Agente de cambio con visión futurista, para lo cual debe ser lógico, protagónico, activo, capaz de desempeñar un rol en la sociedad, demostrando interés permanente por el conocimiento y su formación integral
5. Comprometido y poseedor de gran sentido de pertenencia y compromiso frente a la Institución
6. Orgulloso de sí mismo y de sus realizaciones
7. Multiplicador de conocimientos y desarrollador relaciones humanas positivas
8. Ecuánime y consecuente con los recursos naturales y la conservación del medio ambiente
9. Ejecutor de decisiones que conlleven a un mejoramiento de su bienestar y el de su entorno
10. Administrador de un sano equilibrio entre el cuerpo y la mente
11. Analítico, crítico y constructivo dentro del quehacer educativo.

# I. SOPORTE JURIDICO

El presente manual de convivencia de la Institución educativa Mariscal Sucre se fundamenta en las siguientes Normas, leyes, decretos, resoluciones y sentencias:

**CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la constitución política de Colombia.

**Artículo 1°.** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevaecía del interés general.

**Artículo 2°.** El Estado debe promover la participación de todos

**Artículo 13°.** Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna

**Artículo 15.** Derecho a la intimidad y al buen nombre

**Artículo 16°.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad

**Artículo 20°.** Derecho a la libertad de opinión y rectificación

**Artículo 23°.** Derecho de petición y pronta resolución

**Artículo 33°.** Nadie está obligado a declarar contar si mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

---

**Artículo 41°.** Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

**Artículo 43°.** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

**Artículo 44°.** La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niño, entre otros.

**Artículo 45°.** El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

**Artículo 67°.** La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

**Artículo 70°.** Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

## **LEY 115 DE 1994.**

**Artículo 73°.** Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 87°.** Reglamento o Manual de Convivencia.

---

**Artículo 94°.** Los estudiantes elegirán un estudiante del último grado que ofrezca la institución, para que actúe como Personero y Promotor de los derechos y deberes de los estudiantes.

## **DECRETO 1860 DE 1994.**

**Artículo 17°.** Reglamento o Manual de Convivencia. Debe contener una definición de los derechos y deberes de los Estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

## **DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. ( SIEPE)**

Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de los tipos de educación básica y media.

**DECRETO 1108 DE 1994.**

**Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”.** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**LEY 12 DE 1991 “CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.**

**LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

**Artículo 15°.** Ejercicio de los derechos y responsabilidades. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales.

**Artículo 26°.** Derecho al debido proceso para Los niños, las niñas y los adolescentes.

**Artículo 28°.** Derecho a la Educación: Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.

**Artículo 39°.** Obligaciones de la familia: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

**Artículo 43°.** Obligación ética. Las instituciones de educación tendrán la obligación de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

---

**DECRETO 1286 DE 2005.** Reglamenta la conformación del consejo de padres y la asociación de padres de familia.

**Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013:** por la cual se crea el **sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**

**Matoneo y reglamentación.** Como mecanismo de prevención a las infracciones al manual de convivencia. Se considera matoneo a cualquier ataque ocasionado a un miembro de la comunidad educativa, en prelación con los menores.

## CAPITULO I

### CONCEPTOS BASICOS

**Estudiante Mariscalista:** Persona que con el fin de cursar los estudios correspondientes al nivel de preescolar, ciclo de básica primaria y secundaria Y el nivel Media académica se matricula en la institución, comprometiéndose con su firma a cumplir con todas las normas establecidas.

**Docente:** Profesional capacitado para orientar los (PEA) procesos formativos de enseñanza-aprendizaje del estudiante, en concordancia con los criterios y requerimiento del proyecto educativo institucional.

**Matricula:** es el contrato celebrado entre la institución educativa Mariscal sucre de Buenavista, el padre, madre o representante legal y el estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar el reglamento o manual convivencia.

La matricula podrá renovarse cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones contempladas en el manual de convivencia.

**Padre o Madre de familia:** es el progenitor, que en representación del estudiante firma junto con éste la matricula, asumiendo con ello las obligaciones, derechos y responsabilidades que se establecen en virtud de la misma.

**Acudiente:** es aquella persona mayor de edad que por autorización escrita y firmada del padre de familia asume ante la institución las responsabilidades y derechos que le competen a éste. Tal autorización debe ser aceptada por la institución, la cual se reserva los derechos de admitirla y el de solicitar en caso necesario, el cambio de acudiente al padre de familia que lo haya otorgado.

**Estimulo:** es un reconocimiento que aplicado a un comportamiento positivo, aumenta la probabilidad de que dicho comportamiento se repita.

**Derechos:** son las garantías que tienen los estudiantes y padres de familia pertenecientes a la institución, los cuales se encuentran consignados en este manual.

**Deberes:** son las obligaciones de carácter disciplinario y académico que tienen los estudiantes Mariscalistas consigo mismo, con la comunidad y con la institución y que están consignadas en este manual.

**Faltas:** Esta se considera como la contravención o violación a las normas estipuladas en este manual.

**Sanción:** Es el correctivo que se aplica después de un comportamiento negativo con el propósito de que dicho comportamiento no se repita. En todo caso los comportamientos académicos y disciplinarios se estudiarán por separado.

## **Artículo 25. DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

Se entiende por “Derecho” a la garantía que tiene todo ser humano, de disfrutar de una vida digna dentro de un grupo social, amparado por la Constitución Nacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Derechos del Niño, la Ley de infancia y adolescencia, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, resolución 2343 del 05 de Junio 1996, 1290 y los demás contemplados en el presente Manual, sin que aquellos que se omitan y se encuentren definidos por las normas mencionadas sean excluidos, así:

- a. Recibir una educación integral, en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con la filosofía del plantel.
- tener toda la información sobre las normas que rigen la vida estudiantil (Manual de Convivencia).
- c. Gozar de un ambiente de respeto y cordialidad que propicie y apoye el propio crecimiento.
- d. Ser escuchado y atendido en forma respetuosa, cuando haga reclamos o solicite aclaraciones respetuosas.

e. Participar y disfrutar de las actividades, recursos y servicios que se han diseñado para complementar la formación.

f. Participar y apoyar ideas dentro del respeto y honestidad que se han inculcado.

---

g. Recibir las clases completas y contribuir al enriquecimiento y evolución de la comunidad.

h. Participar en eventos cívicos, culturales, deportivos y académicos sin perjuicio de la actividad valorativa académica.

i. Elegir y ser elegido como representante al Consejo de estudiantes, (Personero de los estudiantes y otras formas de organización que se establezcan en la institución).

j. Recibir buen ejemplo de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

k. Conservar el cupo en el Institución siempre y cuando cumpla con los aspectos contemplados en el Manual de Convivencia.

l. Ser protegido contra toda forma de violencia, abandono, peligro, acoso o abuso sexual, descuido o trato negligente, maltrato físico o mental (Ley de infancia y adolescencia Arts. 26 a 28, 30 a 36 y demás concordantes).

---

m. Ser respetado ideológica, política, religiosa y étnicamente.

n. Presentar las evaluaciones y trabajos que se hicieron durante el día en que estuvo ausente, siempre y cuando sea justificado por padres o acudientes de manera escrita anexando las evidencias si existen, dentro de los plazos estipulados por el sistema interno de evaluación.

o. Recibir información completa oportuna y clara de su situación académica o comportamental.

p. Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.

q. Recibir explicaciones o aclaraciones de los temas de difícil comprensión cuando lo requiera, dentro de los espacios de desarrollo de cada actividad académica y cuando la dificultad “no surja” de situaciones comportamentales atribuibles al estudiante

---

r. Recibir las clases y desarrollar las demás actividades académicas en ambientes pedagógicos adecuados y en condiciones de dignidad y respeto mutuo con sus discípulos y docentes.

s. A permanecer como estudiante regular de la Institución mientras cumpla con las obligaciones académicas y comportamentales incluidas en los diferentes reglamentos que rigen la vida Institucional.

t. Que se respete el debido proceso dentro de toda actuación disciplinaria que se adelante en su contra, garantizando principios procesales como la presunción de inocencia, la legalidad, la resolución de la duda, el Derecho a la defensa y a no ser juzgado ni sancionado dos veces por el mismo hecho.

u. Participar a través de su vocero en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.

## Artículo 26. DEBERES DEL ESTUDIANTE

Son acciones obligatorias que garantizan el normal desarrollo de una comunidad:

---

1. Conocer, comprender, cumplir e interiorizar el Manual de Convivencia.
2. Justificar ausencias con certificación médica o explicación escrita de padres o acudientes, ante la Coordinación de la Institución, dentro de los dos días hábiles siguientes a la inasistencia.
3. Respetar en todo momento y lugar a cada una de las personas que integran la comunidad educativa.
4. Aceptar las sugerencias y correctivos que hagan las directivas, docentes, administrativos y de servicios generales cuando busquen un comportamiento adecuado.
5. Responder por los daños causados a los muebles y enseres, planta física, material didáctico, implementos deportivos, equipos e instrumentos, o cualquier otro elemento de propiedad de la Institución, o de particulares cuando estos se mal empleen en el desarrollo del proceso educativo.

6. Asistir a todas las clases y participar en las actividades programadas, si por alguna razón justificada o de fuerza mayor debe ausentarse; está en la obligación de solicitar el permiso a los Coordinadores o profesores directores de grupo, según el caso.

7. Llevar los materiales necesarios para las clases y abstenerse de portar elementos que puedan interferir en el proceso educativo. Como celulares, Ipods, grabadoras, cámaras fotográficas y de video, mp3, mp4, radios AM - FM, DVD portátiles y demás reproductores de música, video, equipos de comunicaciones y cualquier otro electrodoméstico o elemento eléctrico o electrónico que no sea requerido. Si porta computador portátil, tabletas o similares; éstos deben usarse para actividades referentes a la clase exclusivamente, en caso contrario el estudiante está en el deber de apagar el equipo. En caso de no hacerlo, le será decomisado y solo será entregado al Padre, Madre o acudiente.

8. Mantener limpios y ordenados los salones de clase, Aula talleres, laboratorios, biblioteca y sitios que utiliza.

9. Mostrar respeto por los símbolos patrios, Departamentales, Municipales e Institucionales y entonar con entusiasmo y respeto los himnos. Cambiar, entonar la letra o música del himno sin la debida autorización de la dirección es una falta gravísima del Tipo III.

10. Respetar los horarios establecidos y los sitios con destinación específica (Llámesse Biblioteca, laboratorios, comedor, etc..). Existen sitios donde no se podrá permanecer, sino de paso como escaleras y pasillos; es impropio sentarse en los mismos.

11. Utilizar adecuadamente el tiempo libre.

12. Informar a los padres sobre las citaciones o reuniones programadas por la institución.

13. Portar el uniforme correspondiente, en las actividades establecidas, en forma adecuada, dentro y fuera de la Institución . (Ver anexo de uniformes)

---

14. Propender por mantener un corte de cabello clásico, en el caso de los caballeros; las damas con el cabello recogido En el caso de las niñas no presentarse maquilladas, ni con esmaltes de colores en las uñas. Tampoco deben usar accesorios extravagantes dentro de la institución, que cambien la esencia del uniforme escolar y la correcta presentación del mismo y/o personal.

15. Actualizarse y presentar las temáticas y actividades cuando se presenten ausencias justificadas o no.

16. Desplazarse con prontitud a las aulas, al lugar correspondiente de trabajo, o a reunión de comunidad al escuchar el timbre.

17. Presentar oportunamente a los profesores; los trabajos y tareas, en la fecha y hora asignadas solo dentro de la Institución y en horas laborales.

18. Mantener limpio y en buen estado todos los elementos, accesorios, equipos y materiales didácticos de la institución, entre ellos especialmente el escritorio y la silla asignada, siendo requisito para que se expida paz y salvo respectivo al final del año para efectos de entrega de documentos posteriores.

19. Obrar con transparencia y rectitud en todos sus actos; Ser cómplice de fraude o transgresión al Manual de Convivencia genera proceso disciplinario.

20. Respetar las opiniones, creencias y diferencias de cada miembro de la comunidad educativa, cualquier acción discriminatoria genera correctivos.

21. Abstenerse de ingerir alimentos y bebidas durante actividades académicas, dentro y/o en lugares no dispuestos para ello (en especial en biblioteca o aulas informáticas y/o virtuales). Arrojar basura en lugares no adecuados es causal de amonestación y correctivo.

22. Evitar manifestaciones afectivas de relaciones amorosas escandalosas o bochornosas dentro de la institución; es agravante cuando el(a) estudiante se encuentre uniformado fuera o dentro de las instalaciones de la Institución.

Parágrafo 1. Se consideran actos escandalosos o bochornosos: Todos aquellos Actos que transgredan el normal desarrollo de las clases, atenten contra los valores, la moral y el buen nombre de la institución interna y externamente

23. Abstenerse de rayar, escribir o pintar en las paredes y baños de la Institución, ensuciarlas, pegar panfletos o dañarlas.

Parágrafo1. La elaboración de grafitis o murales como forma de expresión deberán ser solicitados por escrito con las frases alusivas y autorizados por la dirección según la conveniencia de las mismas.

24. Abstenerse de apropiarse de elementos, bienes y recursos que no le pertenezcan; sean de particulares o de la institución.

25. Permanecer en el lugar destinado por el docente para el desarrollo de una actividad durante el tiempo de clase, dentro o fuera de la institución.

26. Utilizar el servicio de tienda escolar únicamente en las horas de descanso o con la debida autorización del docente de disciplina fuera del descanso.

27. Evitar usar tatuajes visibles, o accesorios no medicados, como gafas, gorras, piercing y adornos extravagantes que comprometan o alteren el adecuado uso del uniforme escolar.

28. En las reuniones y actos de comunidad, respetar la hilera y permanecer en ella, en el grupo correspondiente.

29. Respetar la hilera y permanecer en ella hasta que llegue el turno para ser atendido en la tienda escolar, comedor u otros servicios.

30. Conservar las normas de comportamiento y evitar palabras y frases obscenas en todas las actividades académicas, deportivas, culturales y recreativas; manteniendo comportamientos acordes a la competencia y actividades desarrolladas.

31. Abstenerse de ingresar y parquear vehículos de tracción mecánica o automotriz en sitios distintos a los determinados, marcados o restringidos en las instalaciones del Institución .

Parágrafo 1. El daño a los equipos o medios de transporte acarreará la debida sanción y restitución del bien afectado.

32. Obedecer el toque de timbre escolar, cuando éste sea ordenado por un directivo así:

- Un timbre largo: Entrada general a los salones
- Un timbre corto: Cambio de clases
- Dos timbres cortos: Salida a descanso
- Dos timbres largos: Salida general
- Más de cuatro timbres: Formación general

Parágrafo 1. El toque del timbre o campana no debe ser realizado por estudiantes, su uso es estrictamente del personal encargado

### 33. En la sala de informática y laboratorios:

- a. Evitar ingresar maletas, morrales, elementos deportivos u otros; estos no deben llegar a la zona de equipos.

---

- b. Evitar sacar sin autorización elementos de alguna de las instalaciones de la Institución.
- c. Responder por cada uno de los elementos, accesorios y equipos puestos bajo su responsabilidad o del grupo.
- d. Portar un dispositivo de almacenamiento de datos para guardar la información o trabajo realizado, en la sala de informática o servicio de telecomunicación.
- e. Acatar las normas dispuestas por el encargado de cada espacio, servicio o dependencia.

---

## 34. Con relación a la presentación personal

Como medio efectivo de contribución con la economía familiar, para mejorar la convivencia al interior de la comunidad y para generar sentido de pertenencia y disciplina, elevar el autoestima e igualdad de condiciones del estudiante y ejercer orden. La Institución Educativa Mariscal Sucre, adopta Dos (2) uniformes únicos, (Diario-Gala) y (Educación Física), para los estudiantes; que se adecúan a factores Institucionales, geográficos, culturales, sociales y económicos de la población a quien está dirigido. La descripción de éstos y las modalidades de sus usos será como se describe en el anexo de reglamento de uniformes de la Institución Educativa Mariscal Sucre.

---

a. El estudiante de la Institución , mientras vista el uniforme dentro o fuera de la Institución, estará sometido al presente manual de convivencia en el entendido que hace evidente y notorio de manera pública, su vinculación con los procesos educativos y formativos impartidos en la Institución Educativa, por tanto deberá mantener siempre una excelente presentación y comportamiento personal.

b. El estudiante de la Institución Educativa Mariscal Sucre, portará los uniformes indicados por el presente manual, durante todas las actividades académicas, deportivas, curriculares y extracurriculares organizadas por la Institución, salvo casos autorizados excepcionalmente en los cuales por conveniencia o fuerza mayor de la Institución, temporalmente limitada, la Rectoría o su delegado disponga el uso de prendas diferentes.

---

## ART. 27.\_ ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

En aras de motivar buenos hábitos académicos y axiológicos en los estudiantes y buscando lograr un verdadero proyecto que se oriente a la formación integral del estudiante, la Institución reconocerá y exaltará los aspectos positivos individuales y familiares, al tiempo que controlará y adelantará acciones para erradicar malos hábitos que puedan resultar lesivos a la convivencia y desarrollo social del ser formado a la luz de la educación. Por tanto se concederán los siguientes estímulos:

1. Destacar en el observador del estudiante las acciones positivas.
2. Postulación para becas otorgadas por las fundaciones, universidades, empresa privada o pública, Comunidades étnicas, Deportivas y otras. Dependiendo de su rendimiento académico, deportivo, tipo de compromiso, responsabilidad y condiciones sociales o familiares con sujeción al programa establecido o promovido por la Dirección.
3. Otorgar reconocimiento durante la ceremonia de clausura, al o a los estudiantes, que se hayan distinguido en los siguientes aspectos:
  - a. Mejor Bachiller (Estudiante Integral).
  - b. Mejor resultado en pruebas Saber e ICFES, y postulación a becas para estudiantes de 11°.
  - c. Estudiante con mejor Comportamiento de la Institución.
  - d. Estudiante más antiguo de la Institución.
  - e. Estudiante más perseverante de último grado escogido por sus compañeros en votación secreta por jornada.
  - f. Estudiante Mejor Compañero, más solidario escogido por sus compañeros en votación secreta por jornada
  - g. Estudiante con mejor comportamiento y participación en labores escolares por grupo, definido por la comisión de evaluación.

4. Izar el pabellón Nacional; En los actos a la bandera.
5. Representar al Institución, en salidas y delegaciones especiales.
6. Ser monitor o representante del curso.
7. Publicación de fotografía en cartelera, de los estudiantes más destacados en las diferentes actividades durante los períodos académicos y al final.
8. Reconocimientos en forma verbal o escrita por las acciones positivas ejecutadas por el estudiante.
9. Ser eximido de la evaluación final del período por su excelente rendimiento académico en una, varias o todas las áreas; según el sistema interno de evaluación vigente.
10. Otorgar reconocimiento en público, a los estudiantes que se destaquen exitosamente.

Parágrafo 1. Los reconocimientos a que se refiere este artículo (27), no son aplicables a estudiantes que hayan cometido faltas de Tipo III.

---

## ART. 28.\_ FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS

### 28.1 CONSTITUCIÓN DE UNA FALTA

Son consideradas faltas todos aquellos actos que atenten contra los principios filosóficos, éticos, perfil esperado del estudiante, la convivencia social de la comunidad educativa, el incumplimiento de los deberes y el abuso de los derechos previstos en el presente manual, además cualquier violación a las leyes y disposiciones que regulan la conducta y el comportamiento humano; así como las normas penales y reglamentos internos, además del sistema interno de evaluación de estudiantes.

---

## 28.2 FINALIDAD DEL CORRECTIVO.

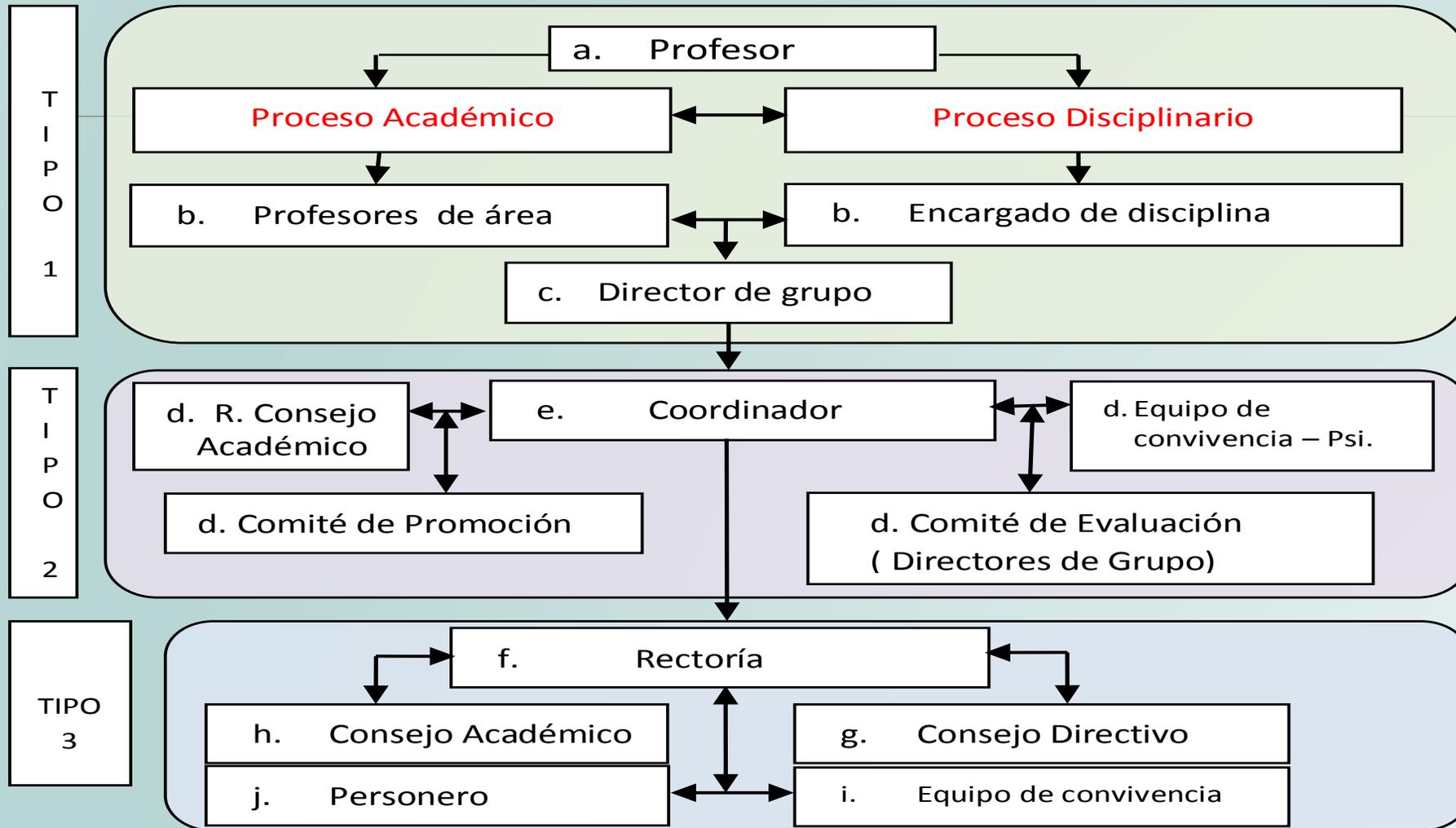
Es una medida estratégica utilizada con el fin de reorientar comportamientos encaminados a generar actitudes y hábitos de responsabilidad, valor del respeto, tolerancia y prudencia al interior de la Comunidad educativa trascendiendo al entorno familiar y social para lograr la convivencia pacífica.

De acuerdo con las circunstancias particulares del hecho se aplica el correctivo correspondiente, según evaluación y determinación de cada una de las instancias, una vez se agoten todos los recursos pedagógicos posibles.

Corresponde a la instancia que imponga el correctivo o sanción, hacer seguimiento y verificación de su cumplimiento y evaluar la efectividad del mismo, haciendo registro de ello en el observador respectivo dentro del mismo período académico de su ejecución o a más tardar durante el mes inmediatamente siguiente.

### 28.3 INSTANCIAS O CONDUCTO REGULAR

Son instancias con facultad para conocer de un hecho y aplicar el respectivo correctivo las mencionadas en el siguiente esquema:



“Las Rutas de atención se establecieron en el acuerdo Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal y entidades de apoyo. 25/03/2015”.

---

## **ART. 29. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Las faltas se clasifican en: Primer tipo, tipo II y gravísimas, la corrección de cualquiera de ellas, estará soportada en evidencias que permanecerán en la documentación escolar del estudiante. Las faltas o transgresiones al Manual de Convivencia escolar que no se hallen contempladas en el presente manual, serán clasificadas y resueltas por el Consejo Directivo como última instancia, sin apelación interna.

### **29.1 FALTAS TIPO I.**

Son consideradas faltas leves (Tipo I), el incumplimiento a los deberes estipulados en el Manual de Convivencia y que no estén consideradas como faltas graves (Tipo II), o gravísimas (Tipo III): éstas serán de competencia del director de grupo y profesor que sirve o debe servir en la hora de clase que se presenta la ocurrencia del hecho. En todo caso será de conocimiento del Coordinador de la Institución con los informes correspondientes.

Son consideradas faltas (Tipo I):

Arrojar basuras al suelo o evadir las responsabilidades de su manejo y control que se determinen por parte del Institución o los programas implementados.

a. Ingresar al Institución con retardo injustificado.

---

b. Interrumpir clases con comentarios inadecuados e inoportunos por primera vez.

c. Permanecer habitualmente en salones, corredores, escaleras y sitios determinados, no permitidos durante el tiempo de descanso.

d. Permanecer fuera del aula de clase sin motivo justificado durante el desarrollo de las clases y demás actividades. La evasión reiterada conlleva a faltas Tipo II.

e. Comprar comestibles u otros elementos en sitios y horarios no autorizados durante su permanencia en la Institución o consumir alimentos en horas de desarrollo de la clase sin el respectivo permiso. La evasión de clases en estas situaciones es considerada agravante.

f. Realizar ventas no autorizadas dentro del aula de clase e instalaciones del Institución.

g. Ignorar el timbre para ingresar a los salones o salir de ellos durante los cambios de clase, durante la rotación docente.

---

h. Presentar un comportamiento inadecuado durante las formaciones y demás actos de orden institucional, cívico, Académico, deportivo, cultural o social de la Institución.

i. Alterar la presentación personal natural y el uniforme al Exhibir dentro de la institución; adornos, joyas, piercing, tatuajes, tinturas visibles de cualquier índole y/o accesorios no permitidos cuando porte el uniforme. En caso de pérdida o daño, la Institución no se hace responsable.

j. Portar inadecuadamente los uniformes según exija la ocasión o la actividad, dentro o fuera de las instalaciones.  
Parágrafo 1. Evitar entrar a clase en condiciones de suciedad o sudoración excesiva; siempre y cuando no hayan estado desarrollando las actividades del área de Educación física o actividad guiada por docente

k. Ridiculizar a las demás personas por sus nombres, defectos físicos, psíquicos, raza o condición social, familiar, económica, preferencias sexuales, gustos o creencias.

---

l. La falta de cuidado en la higiene y presentación personal.

m. Utilizar colorantes o tintes, figuras de rasuras o exageraciones en el cabello no acordes con el uso del uniforme y adecuada presentación personal que conlleven a la indisciplina del grupo.

n. No devolver los elementos facilitados por los docentes, administrativos, o compañeros, o devolverlos en mal estado; o apropiarse de ellos.

o. Uso de maquillaje, cabello o uñas alteradas con el uniforme que favorezcan el anormal desarrollo del proceso académico y disciplinario de la Institución.\*

p. Uso no autorizado de radios en cualquiera de sus modalidades; Celulares, reproductores de Mp3, Ipods, CD, DVD y cualquier otro elemento similar que de manera sonora física o visual afecte el normal desarrollo de las actividades académicas dentro o fuera del aula de clase.

q. Esconder prendas, objetos o útiles escolares de los compañeros. El Hurto demostrado se considera falta de Tipo II.

r. Jugar con el uniforme de diario en la cancha, en el patio salón u otros lugares de la institución, siempre y cuando no sean actividades programadas por el docente.

s. Jugar con el uniforme de diario en la cancha, en el patio salón u otros lugares de la institución, siempre y cuando no sean actividades programadas por el docente.

**29.1.1 PROCEDIMIENTO PARA FALTAS DE TIPO I.** En primera instancia las conoce el docente o directivo docente en el momento en que ocurrió, quien actuará de inmediato.

Si la conoce otro miembro de la Comunidad educativa, procederá a informar al coordinador de la Institución. Una vez conocido el hecho por el funcionario competente, este procederá así:

1. Escuchará al estudiante involucrado, dejando constancia escrita de su versión sobre los hechos en la anotación.
2. Determinará la clasificación de la falta y la tipificación de ella, consignándola en la anotación que realice.
  - a. Considerará y evaluará las causales de justificación tratando de determinar las razones que lo llevaron a actuar de dicha manera.
  - b. Señalará el deber ser del comportamiento desplegado.

3. Realizara la anotación en el folio correspondiente del respectivo libro de sucesos indicando:
  - a. Fecha
  - b. Descripción real, completa y concreta del suceso, citando nombres y hechos.
  - c. Versión del estudiante a puño y letra.
  - d. Tipificar la falta y aplicar el correctivo y/o medida preventiva según la instancia y hará seguimiento y monitoreo.
  - e. Enviará remisión a psicorientación, conciliador, personero, rectoría, docente con empatía, coordinadores y/o Equipo de convivencia de ser necesario.
  - f. Firma del estudiante, maestro y acudiente de haber sido citado y tener conocimiento del caso

Contra la anotación efectuada, los representantes del estudiante o éste apoyado por ellos o por el personero escolar, podrán presentar recurso de reposición por escrito que será resuelto por la coordinación correspondiente; en término de tres (3) días, apelará y en su defecto la solución será competencia de la rectoría. Todos los casos serán de amplio conocimiento de la Rectoría, quien garantizará el debido proceso. La rectoría podrá solicitar la participación del Equipo de convivencia.

**29.1.2 CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS TIPO I.** Se impondrán las medidas correctivas, de acuerdo con la calificación del hecho así:

- a. Llamados de atención verbal por parte del docente, y notificación al Director de Curso.
- b. Amonestación escrita en el observador del estudiante, con las respectivas firmas del estudiante y profesor previa verificación del Debido proceso por parte de la Coordinación correspondiente.
- c. En caso de reincidencia en la falta se citará a los padres de familia o acudientes a reunión con el Director de curso y el profesor correspondiente, para aclarar los motivos del comportamiento del estudiante.
- d. La realización de labores transitorias de interés social y beneficio comunitario, (pedagógicas, trabajos escritos, formativos, trabajos ecológicos).
- e. Pérdida de estímulos de cualquier carácter de acuerdo a la transgresión de la norma afectada.

**Parágrafo 1.** Cualquier falta leve afectará la calificación de la valoración comportamental del periodo en curso y amerita la presentación pública de excusas a la persona o personas afectadas u ofendidas.

**Parágrafo 2.** En ningún momento la corrección se hará sacando al estudiante del aula sin algún trabajo propuesto en lugar específico.

## 29.2 FALTAS DE TIPO II.

Son consideradas faltas de Segundo Tipo algunos comportamientos que causan perjuicios a la Comunidad Educativa.

---

Se consideran faltas de Tipo II:

- a. Crear o actuar en grupos cuyas acciones vayan en detrimento de la sociedad o de la comunidad en general o que afecten directa o indirectamente al Institución o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. (Estas situaciones deberán ser soportadas por documentos de los organismos de control y vigilancia)
  
- b. Tomar el nombre del Institución para realizar actividades de cualquier índole (rifas, paseos, fiestas, recolección de dinero, bingos, desfiles de modas etc.), sin la autorización escrita de la Rectoría.
  
- c. Entrar o salir de la Institución sin permiso de Coordinación o Rectoría, o en horario diferente al establecido.

d. Practicar apuestas con dinero o elementos y juego de azar dentro de las instalaciones del Institución o en cualquier otro lugar portando el uniforme.

e. Realizar reclamos en forma irrespetuosa, desacomodada o violenta, a profesores, directivos, compañeros o empleados del plantel, dentro o fuera del mismo. . ( La reincidencia genera falta del tercer tipo y el respectivo informe a los organismos de seguridad y control)

f. Faltar al respeto a compañeros, realizar juegos violentos o agresivos que tengan como consecuencias lesiones psicológicas, físicas y morales.

Parágrafo: La reincidencia genera falta del tercer tipo.

g. Emitir juicios o comentarios que lesionen el prestigio, la integridad moral y psicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. ( La reincidencia genera falta del tercer tipo).

h. Elaborar y distribuir anónimos que vayan en detrimento de las personas o la Institución.( La reincidencia genera falta del tercer tipo y el respectivo informe a organismos de seguridad y control)

i. Entorpecer el desarrollo normal de las clases mediante el sabotaje, toque inoportuno del timbre o campana, interrupciones intencionales de fluidos eléctricos e hídricos, llevar a los salones sustancias malolientes, irritantes o animales y objetos que distraigan la atención de los estudiantes y docentes en el normal desarrollo de las clases y/o fuera de ellas.

---

Parágrafo: La reincidencia genera falta del tercer tipo.

j. Amenazar, extorsionar o sobornar a los compañeros o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo: La reincidencia genera falta de Tipo III, y el informe correspondiente a la autoridad competente.

k. Manipular descuidada o injustificadamente, sustancias, compuestos, elementos o enseres que produzcan deterioro o daños a las personas o instalaciones físicas de la Institución, o portarlas sin la debida autorización escrita.

l. Evadirse de las aulas, las clases o actividades dispuestas por la institución o su representante.

m. Incumplir una o varias actas de compromiso suscritas en beneficio de las normas de convivencia.

Parágrafo: La reincidencia genera falta del Tipo III.

- n. Utilizar chantaje o presión para encubrir una falta en beneficio propio o de terceros.
- o. Presentar manifestaciones públicas u ocultas, afectivas amorosas escandalosas y/o indecorosas tales como besarse apasionadamente, acariciarse y/o sentarse en las piernas de un compañero(a) y demás contactos íntimos que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la institución. Entendido esto como mal ejemplo a la población de estudiantes de grados inferiores, ya que la institución educativa es el sitio por excelencia para generar formación en valores humanos.
- p. Dañar o desaparecer, intencionalmente, bienes de los compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- q. Dejar de informar injustificadamente la ocurrencia de una conducta considerada como falta que involucre la responsabilidad de cualquier miembro de la comunidad educativa convierte a éste en cómplice con las responsabilidades correspondientes.

r. Utilizar el carnet de otro compañero para solicitar servicios en beneficio propio o facilitar el suyo a un tercero para los mismos fines.

---

s. Afectar, retirar o trasladar bienes, recursos y elementos de la Institución sin contar con autorización válida para ello.

t. Realizar fraude en evaluaciones o trabajos académicos.  
Parágrafo: La reincidencia de fraudes genera falta Tipo III.

u. Distorsionar o adulterar información indebidamente.

v. La reincidencia de faltas de Tipo II, origina faltas de Tipo III; entendiendo reincidencia como la realización de una conducta que ya ha sido objeto de correctivo.

## 29-2-1 PROCEDIMIENTO FALTAS DE TIPO II.

Las faltas Tipo II, las conocerá cualquier miembro de la comunidad educativa, quien dará el respectivo informe a la Coordinación de la Institución donde se recibirán las declaraciones por escrito, se efectuarán los registros, las citaciones y demás diligencias pertinentes al caso, luego de lo cual, entrará a definir el asunto en primera instancia mediante la imposición del correctivo correspondiente, éste procederá así:

1. Adelantará las diligencias que considere pertinentes para esclarecer el hecho, informando como primera medida al padre de familia sobre lo ocurrido, dejando constancia en el libro de sucesos correspondiente.
2. Determinará las circunstancias reales de su ocurrencia, “las causas generadoras del hecho”.
  - a. las causales de justificación si las hubiere.
  - b. los antecedentes del hecho.
  - c. la valoración del comportamiento del presunto o los presuntos responsables.
  - d. las demás singularidades del acontecimiento.
  - e. la valoración del daño generado con el hecho dentro de la Comunidad Educativa, el ambiente convivencial y los procesos Académicos.
  - f. Una vez conocida la falta grave por el coordinador éste la calificará y aplicará el correctivo, dejando acta acerca de lo actuado en presencia del padre de familia o acudiente.

g. Si la situación lo amerita, el Coordinador citará al Equipo de Convivencia quien evaluará el caso y se tomarán los correctivos necesarios en presencia del padre de familia. Si éste no asiste debe darse por hecho que acepta la decisión que se tome en el Comité.

---

h. Contra las decisiones tomadas por el Coordinador, procede el recurso de reposición ante quien impuso el correctivo, el cual deberá ser presentado por escrito por el estudiante o acudiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

i. De igual manera, con relación a las decisiones tomadas por el Coordinador con el apoyo del Equipo de convivencia, procede el recurso de apelación ante la Rectoría de la Institución, quien contará con cinco (5) días hábiles para resolverlo.

Las versiones escritas de cada uno de los estudiantes cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, requieren de la presencia de sus padres o acudientes. (Art. 151 ley 1098/06).

Los correctivos impuestos sólo serán los definidos por este Manual de convivencia como resultado de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 1098/06 y se registraran en el observador del estudiante.

Parágrafo 1. Para conocimiento y/o revisión, los correctivos impuestos por el Coordinador y por el Comité reflexivo de Convivencia serán informados a rectoría una vez queden en firme.

### 29.2.2 CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS TIPO II. Son correctivos para faltas tipo II:

- a. Amonestación escrita en el observador del estudiante, con las respectivas firmas del estudiante, padre de familia o representante del estudiante y coordinador.
- b. Establecimiento de compromisos contenidos en acta que será suscrita por parte del estudiante y/o los padres o acudientes.
- c. Reflexión pedagógica en la Institución (Orientación Escolar y/o Biblioteca) hasta por tres (3) días en compañía con conocimiento escrito de sus padres o acudiente, con el fin de realizar trabajos formativos que deberán ser presentados por escrito y ser sustentados y socializados por el estudiante, con las respectivas disculpas públicas o privadas frente al o los afectados, además de la restitución si es el caso.
- d. La reparación de los daños causados (Bienes muebles e inmuebles o enseres, etc..), ya sean de la institución o de particulares.
- e. La postulación y remisión para matrícula observada

Parágrafo. Cualquier falta Tipo II afectará la cualificación en la valoración del comportamiento del periodo en curso, en lo que corresponde a logros actitudinales Institucionales; independientemente del correctivo impuesto en los procesos académicos.

**29.3 FALTAS GRAVÍSIMAS TIPO III.** Son consideradas faltas gravísimas Tipo III, aquellas conductas o comportamientos que lesionen gravemente la ética, moral y valores que la Institución promueve y que atenta contra la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa y comunidad en general, así como el prestigio y buen nombre de la institución y de las personas que en ella conviven. Son consideradas faltas gravísimas Tipo III:

a. Falsificación o adulteración de certificados, libros reglamentarios, evaluaciones, planillas de notas, permisos, excusas, boletines, memorandos, etc.

b. Afectar los recursos informáticos y tecnológicos del Institución, mediante el uso o instalación de programas bienes y servicios que no cuenten con respaldo del fabricante o con la respectiva licencia, o que afecte su buen funcionamiento.

c. Transportar, portar, usar, consumir, distribuir o comercializar bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias psicoactivas, que produzcan dependencia psicotrópicas y demás sustancias que atenten contra la integridad física y psicológica de los Miembros de la comunidad Educativa.

d. Reclutar miembros de la comunidad educativa para desempeñar labores u oficios ilegales e ilícitos dentro del marco de la Constitución Política Nacional.

e. Agresión verbal y física a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

---

f. Irrespetar a miembros de la comunidad educativa mediante el empleo de vocabulario soez, ademanes y cualquier forma de expresión corporal insultante.

g. Actos de Vandalismo, entendiendo éstos como las acciones desarrolladas por cualquier miembro de la comunidad educativa que tienda a la destrucción injusta o masiva de muebles, escritorios, puertas, ventanas, escaleras, cuadros, elementos eléctricos, deportivos, de laboratorio y demás recursos educativos de la Institución, ya sea como manifestación de desagrado o por ira irracional.

h. Apropiarse o hurtar bienes, elementos, servicios o recursos de la comunidad educativa o de cualquiera de sus miembros o visitantes.

i. Presentarse la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, psicoactivas o psicotrópicas, en el entendido que existen drogas de uso restringido sin prescripción médica que pueden ocasionar alteraciones comportamentales y daños irreversibles.

j. Producir lesiones personales con conductas dolosas a cualquier miembro de la comunidad educativa, cuando el hecho se efectúe dentro o fuera de las instalaciones de la Institución, o en actividades programadas en otros lugares.

---

k. Porte, uso o distribución de armas de fuego, municiones, explosivos y cualquier otro tipo de arma blanca contundente, punzante o cortante.

l. Porte o distribución de imágenes pornográficas y/o propaganda subversiva.

m. Ser informante de grupos alzados en armas al margen de la ley o militante de sus filas. Esta situación solo podrá ser validada con documentos oficiales de la entidad de control correspondiente del estado.

n. Poner en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante las prácticas y procedimientos paranormales y satanismo comprobado.

o. Toda falta o conducta que esté definida como hecho punible en el Código penal.

---

p. Reincidencia de faltas tipo II, entendiendo reincidencia como la realización intencional de una conducta que ya ha sido objeto de correctivo. Cuando un estudiante tenga matrícula en observación e incurra en una falta grave.

q. Cualquier acto de bullying o matoneo, en cualquiera de sus expresiones o acciones se considera falta de Tipo III.

**Parágrafo 1.** Toda conducta determinada como punible por la ley o que indique cualquier grado de riesgo para un niño, niña o adolescente, que se desprenda de las diligencias actuadas, será informada de manera oficiosa a la autoridad competente para lo que se compulsaran las copias respectivas por parte del representante de la Institución educativa.

**Parágrafo 2.** Cualquier falta gravísima Tipo III, afectará la cualificación de la valoración del comportamiento del periodo en curso independientemente del correctivo o sanción impuesto. Subsidiariamente, la reparación de daños causados en (Bienes muebles e inmuebles, equipos, útiles, accesorios o enseres, y/o personales).

### 29.3.1 PROCEDIMIENTO FALTAS TIPO III.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la comisión de una falta gravísima Tipo III, por parte de un estudiante, informará inmediatamente a los directivos del Institución, así como a la autoridad penal competente “en caso de ser procedente”. Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Conocido el hecho por cualquier medio, el Coordinador citara al padre de familia del estudiante que presuntamente es responsable y a éste para que tengan conocimiento del asunto.
2. Notificado el hecho, recaudara las pruebas que considere pertinentes levantando actas correspondientes que quedaran consignadas por escrito en el libro previsto para tal efecto.
3. Recibirá la versión del estudiante en presencia de sus padres en donde este o sus representantes ejercerán su derecho a la defensa y podrán solicitar la práctica de las diligencias que consideren pertinentes, pudiendo refutar las existentes.
4. Recibirá los escritos de conclusión que presente el estudiante a los representantes de este.

5. La citación inicial del estudiante y sus representantes a Coordinación será exclusivamente para aclarar los hechos relacionados con la falta gravísima Tipo III que se le imputa, dejando registro en el libro de actas o en el libro de sucesos respectivo, el coordinador atenderá la práctica de pruebas solicitada por el estudiante o sus representantes, siempre que sean conducentes, pertinentes y oportunas, en caso contrario lo hará saber al interesado de manera escrita concediendo la posibilidad de impugnar la decisión ante Rectoría.

6. El Coordinador convocará al equipo de convivencia para su deliberación y toma de decisiones, este comité deberá contar con información (antecedentes, procedimientos y seguimiento realizado al estudiante objeto de revisión) suministrada por el director de curso y las coordinaciones, para luego hacer recomendaciones a la Rectoría, donde se establecerán los correctivos del caso.

7. Culminada la etapa de instrucción, el Coordinador, presentará a rectoría un informe relacionando con los hechos ocurridos en torno al caso y los registros de faltas o distinciones comportamentales que le figuren al estudiante. ( agravantes y atenuantes)

8. El Rector dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe emanado por el Equipo de convivencia tomara decisiones correctivas sobre la situación del estudiante, las cuales quedaran establecidas mediante actas o resolución rectoral, dándoselas a conocer a los estudiantes y padres de familia o acudiente del implicado.

9. Contra las decisiones tomadas por la rectoría proceden los recursos de Reposición ante ella y el de Apelación ante el Consejo Directivo de la Institución, dichos recursos serán presentados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de manera escrita por los padres o acudientes del estudiante involucrado.

---

10. La rectoría deberá resolver el recurso de reposición presentado por el padre o acudiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción.

11. Si el recurso es derecho de petición, o cualquier acción jurídica de hecho, entonces los tiempos se resolverán por procedimientos de ley según normas vigentes.

**Parágrafo 1.** Cualquier falta gravísima Tipo III, afectará la cualificación Institucional de la valoración del comportamiento actitudinal del periodo en curso independientemente del correctivo impuesto.

**Parágrafo 2.** Cuando un padre o acudiente se cita con carácter de urgencia y no se presenta oportunamente en la Institución, será considerado en contumacia “contumaz” y se continuara el proceso que se le sigue al estudiante con la presencia del personero de estudiantes, sin que sea valido argumentar violación al debido proceso.

12. Cuando los casos a tratar en cualquiera de las faltas de cualquier Tipo: I, II ó III, provengan de estudiantes mayores de edad del servicio de ciclos de Educación para Adultos, se omitirá la presencia de los padres y/o acudientes y bastará con la presencia del Personero de los estudiantes.

### 29.3.2 CORRECTIVO PARA LAS FALTAS TIPO III.

La rectoría, luego de analizar los registros comportamentales del estudiante, su trayectoria, sus condiciones personales y familiares y el proceso educativo desarrollado, podrá aplicar los siguientes correctivos teniendo en cuenta el Manual de Convivencia, y la valoración de la falta cometida.

1. Matrícula en observación (Convenio de seguimiento y observación comportamental y académica). Hace referencia al compromiso especial que adquiere el estudiante y el padre o acudiente, en los casos de dificultades o transgresiones de orden comportamental o académico y que amerita un seguimiento permanente; en este caso se deben puntualizar responsabilidades en aspectos como:
  - a. Cumplimiento estricto de los deberes requeridos frente a la comunidad educativa, por la familia y el estudiante en el momento de la matrícula.
  - b. Disposición de tiempo requerido para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas, que señale la Institución con apoyo de padres o acudientes.
  - c. Compromiso de reorientar sus comportamientos hacia la convivencia pacífica.
  - d. El estudiante y padre de familia o acudiente podrán solicitar por escrito a la rectoría el levantamiento de la matrícula en observación después de cumplir con los requisitos establecidos y reglamentados por rectoría al momento de su imposición, previa consulta y concepto de la Coordinación de psico-orientación argumentando para tal efecto su buen comportamiento y reiterando su voluntad de cambio permanente tanto comportamental como académico. La Rectoría será encargada de decidir sobre la permanencia en el Institución del estudiante que termine el año lectivo con Matrícula en Observación. Entendida como la prevalencia del bien colectivo sobre el bien particular.

2. Cancelación de la matrícula en cualquier época del año. La rectoría podrá determinar la cancelación de la matrícula del estudiante cuando:

- a. Habiéndose renovado su matrícula, aún teniendo vigente convenio de seguimiento y observación comportamental y académica, (matrícula en observación), el estudiante o sus acudientes incumplen los compromisos adquiridos en materia de acompañamiento, comportamentales y/o académicos.
- b. Cuando se ha renovado su matrícula con compromisos comportamentales o académicos (Matrícula en observación) y éste reincide en faltas graves Tipo II o gravísimas Tipo III.

3. Cambio de ambiente escolar, El Equipo de Convivencia sesionará excepcionalmente en cualquier época del año, con el fin de analizar, reflexionar, determinar y proponer el cambio de ambiente escolar de aquellos estudiantes con problemáticas de convivencia recurrentes, con el fin de contribuir en su formación y buscando un ambiente saludable, que permita mejorar la calidad de vida y el bienestar de la comunidad educativa.

La medida de Cambio de Ambiente Escolar, se impone durante un año lectivo y seguirá para el año lectivo inmediatamente siguiente; La finalidad de ésta medida es beneficiar al estudiante, para que en otro escenario académico de características diferentes a las de la institución y acordes a sus necesidades y expectativas pueda encontrar otros ambientes que faciliten su desarrollo integral, su proceso de adaptación, asimilación y construcción de nuevos referentes que redundarán en el mejoramiento de la construcción de su proyecto de vida.

La rectoría podrá determinar el cambio de ambiente escolar por recomendación del Equipo de convivencia cuando:

1. Comportamientos que afectan la convivencia escolar según seguimiento realizado es evaluado después de agotar todos los medios pedagógicos y psicológicos para lograr que el estudiante modifique su actitud y asuma una conducta responsable, éste no asume su papel o reincide en las faltas al Manual de Convivencia.
2. Haber reprobado el grado anterior por segunda vez e incurrir en falta gravísima, Tipo III.
3. El Incumplimiento por parte del padre o acudiente a los compromisos adquiridos en los procesos sancionatorios durante su permanencia en la Institución.
4. Cuando es estudiante de traslado y viene con matrícula observada o similar de otra institución, y/o reincide en los actos sancionados en la Institución de origen.

La rectoría junto con el Equipo de convivencia sesionará las sesiones de evaluación trimestral de desempeño de los estudiantes o excepcionalmente en cualquier época del año, con el fin de conocer, analizar y determinar el cambio de ambiente escolar de aquellos estudiantes con problemáticas de relaciones interpersonales y de convivencia, con el fin de contribuir a la optimización de la calidad de vida de la comunidad educativa, de lo anterior se le notificará al acudiente o padre de familia mediante resolución motivada.

4. La exclusión de la ceremonia de graduación y otros actos protocolarios. Si el estudiante es de grado 11°, al ser excluido del acto protocolario de graduación, deberá, antes de su graduación por ventanilla, presentar y socializar un trabajo formativo ante la comunidad escolar.

---

### **CAPITULO III.**

#### **ART. 30. APOYO DE LA COORDINACION DE CONVIVENCIA.**

Se crea el Equipo o Comisión de Convivencia que podrá presentar sugerencias operativas para el mejoramiento de las condiciones de convivencia al interior de la comunidad educativa.

**30.1 EQUIPO DE CONVIVENCIA.** El Equipo de convivencia se concibe como instancia asesora de la Rectoría en asuntos relacionados con la convivencia de los estudiantes y comunidad educativa, tiene como función conocer las faltas tipo I, Tipo II y Tipo III que sean sometidas a su consideración por alguno de los Coordinadores de convivencia. Para su deliberación, toma de decisiones y posterior pronunciamiento, este Equipo deberá contar con información (antecedentes, procedimientos y seguimiento realizado al estudiante objeto de revisión) suministrada por el director de curso y las coordinaciones.

Integrantes del comité de convivencia:

---

1. Director de grupo.
2. El Mediador. “El Personero de los estudiantes”
3. Un delegado del Consejo de Padres de Familia.
4. Un delegado de cada una de las coordinaciones. Por sede o jornada, según sea el caso.
5. Delegados del equipo docente por sede o jornada según sea el caso.
6. Representantes del servicio de psicoorientación.

**Parágrafo 1.** Al Equipo de convivencia puede ser invitado el estudiante y el padre o acudiente (con voz pero sin voto) según el caso.

**Parágrafo 2.** De toda su actuación, el Equipo de convivencia levantará un acta que al final firmaran los asistentes y enviarán el caso a rectoría, para que se tomen las determinaciones del caso.

## QUALIFICACION DEL COMPORTAMIENTO ESCOLAR

El comportamiento escolar se refiere a la sana convivencia que el estudiante muestra durante las actividades escolares tanto dentro o fuera de la institución como en las salidas pedagógicas y demás actividades organizadas y relacionadas con la Institución.

Con la cualificación se brindan las herramientas necesarias para hacer el reporte comportamental durante el periodo académico. Para ello se tendrán en cuenta los parámetros valorativos del sistema interno de evaluación y los previstos en este manual así:

- a. **Excelente.** Obtendrá esta valoración el estudiante que durante el periodo no haya cometido faltas al Manual de convivencia.
- b. **Sobresaliente.** Obtendrá esta valoración el estudiante que durante el periodo haya cometido falta leve Tipo I.
- c. **Aceptable:** Obtendrá esta valoración el estudiante que durante el periodo haya cometido una falta grave Tipo II.
- d. **Deficiente:** Esta valoración se aplica al estudiante que durante el periodo haya cometido dos o más faltas graves tipo II o una o más faltas gravísimas Tipo III.

**Parágrafo.** El Rector citará al Equipo de Convivencia para estudiar el caso de estudiantes que hayan obtenido valoración comportamental deficiente en dos (2) periodos académicos consecutivos durante el mismo año lectivo.